

LEY XVII – N° 49

(Antes Ley 4233)

ARTÍCULO 1.- Institúyese “Día Provincial de la Salud Mental” el día 10 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo propiciará en la fecha establecida, actividades especiales de difusión con el propósito de contribuir a la toma de conciencia acerca de la problemática y a erradicar los mitos y estigmas en torno del tema.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.